

en los quatro meses de la co-  
lección no se introduzca ni ven-  
da en esta Ciudad vino forastero.  
Todo lo qual acordó esta Ciudad por au-  
toridad de sus Señores mayores de que-  
rreño fee =

Caridad de la S<sup>a</sup>

Juan de Estrada

En la muy Noble y muy leal Ciudad  
de Caracacas y de las Repúblicas de  
ella celebrada de hoy día y siete di-  
ciembre de mil ochocientos ochenta  
y cinco en la Cavidad extraordinaria  
de los Señores Marques de Lamare natural  
Gobernador Político y Militar de ella D.  
Lino García Campesano D. Nicolas Lam-  
bertoy D. Juan Fernández de Rivera D.  
Victoriano Lopez Alamo D. Lope Bar-  
celmel Regidores D. Diego Tapia di-  
putado D. Vicente Prieto Regidor y  
procurador Sindico General y D. Ramon  
Baldaera Sindico Personero de este Dis-  
tricto y acordaron lo siguiente

